

DOÑA ROSALIA MORENO MARCHENA, ALCALDESA-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES (SEVILLA)

Estando próximo la vacante de la plaza de monitora de Gimnasia Rítmica y visto la necesidad de continuación con la prestación del servicio, se efectúa la siguiente convocatoria de empleo público: contratación temporal de Monitor/a de Gimnasia Rítmica para que puedan llevar a cabo la enseñanza de dicho deporte en la Escuela Deportiva Municipal de Gimnasia Rítmica del ayuntamiento de Los Molares,

Tengo a bien,

RESOLVER

PRIMERO.- Aprobar las Bases de Selección que han de regir la contratación de monitor/a de Gimnasia Rítmica cuyo contenido es el siguiente:

“CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE MONITOR/A DE GIMNASIA RÍTMICA CON CARÁCTER TEMPORAL PARA LA ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE GIMNASIA RÍTMICA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES (SEVILLA)”

BASE 1ª: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la siguiente convocatoria es la provisión de monitor/a de Gimnasia Rítmica para la Escuela Deportiva Municipal de Gimnasia Rítmica del ayuntamiento de Los Molares.

El contrato tendrá carácter temporal y estará sometido a las normas de derecho laboral.

BASE 2ª: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

A) COMUNES

Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración pública y con las exigencias particulares de la presente convocatoria.

- 1) Ser español/a, o nacido en un estado miembro de la Unión Europea.
- 2) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad establecida para la jubilación forzosa.
- 3) Estar en posesión de la titulación exigida en esta convocatoria para la plaza que se oferta o en condiciones de obtenerla en la fecha de espiración del plazo de admisión de solicitudes.
- 4) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones de la plaza a que se aspire y no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que sea compatible con el desarrollo de las mismas.

5) No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

B) ESPECIFICAS.

Para la plaza descrita en la base 1ª de esta convocatoria y conforme a lo expresado en los Requisitos Comunes, será necesario estar en posesión al menos de una de las titulaciones y conocimientos que a continuación se especifican:

- Monit@r de base de Gimnasia Rítmica.
- Monit@r de Gimnasia Rítmica (nivel I).
- Monit@r de Gimnasia Rítmica (nivel II).
- Entrenad@r Nacional de Gimnasia Rítmica.
- Técnic@ deportiv@ (segundo nivel).
- Técnic@ superior de animación de actividades físicas y deportivas/ técnico deportivo superior.
- Maestr@ especialista en E.F.
- Licenciad@ en ciencias de la actividad física y del deporte.

BASE 3ª: PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo contará con fases calificables cuantitativamente por un Tribunal de selección que se constituirá al respecto y cuya ponderación en la puntuación final del aspirante será la que se indica a continuación:

1ª FASE: PRUEBA ENTREVISTA PERSONAL (7 puntos)

2ª FASE: CONCURSO (3 puntos)

El procedimiento seguirá el orden establecido por Fases. Tras haber realizado la entrevista, el tribunal valorará los méritos aportados por los aspirantes, puntuándose de acuerdo con los criterios recogidos en estas bases.

La puntuación final de cada aspirante se obtendrá realizando la suma de ambas fases.

1ª FASE: PRUEBA ENTREVISTA PERSONAL (10 puntos)

Fase de carácter obligatorio, de forma que si algún aspirante no la cumplimentara, se entenderá que renuncia expresamente y, en consecuencia quedará eliminado.

Los aspirantes serán entrevistados por el Tribunal, acerca de la experiencia acreditada, temas relacionados con el puesto y conocimientos del puesto al que se opta y cualquier otra circunstancia que el Tribunal estime necesaria para garantizar la objetividad y racionalidad del proceso selectivo.

La entrevista se valorará de 0 a 7 puntos, que versará sobre las tareas a desempeñar en el puesto en cuestión.

2ª FASE. CONCURSO (3 puntos)

Los aspectos a valorar del curriculum de los/as aspirantes serán los que se indican a continuación: Solamente podrán ser valorados los méritos alegados por el/la aspirante que estén justificados con la documentación acreditativa correspondiente que se indica en esta convocatoria para cada tipo de mérito, y que además sean presentados dentro del plazo de admisión de solicitudes.

A) ACTIVIDADES DE FORMACIÓN Y/O PERFECCIONAMIENTO (máximo 1 punto)

Se valorará la participación y aprovechamiento en actividades de formación y/o perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo (monitor/a) según la especialidad a la que se opta (Gimnasia Rítmica), no pudiendo ser valoradas actividades formativas de otra naturaleza.

Podrá otorgarse por este apartado hasta un máximo de 1 punto, aplicados de la siguiente forma:

No será valorado como mérito en el concurso el título aportado y empleado como requisito para participar en el presente proceso. Se aplicará el siguiente baremo:

- de 100 o más horas: 1 punto.
- de 75 a 99 horas: 0,75 puntos.
- de 50 a 74 horas: 0,50 puntos.
- de 25 a 49 horas: 0,25 puntos.
- de 15 a 24 horas: 0,15 puntos.

Cada actividad formativa debe ser acreditada con el título o certificado correspondiente donde se indique la duración en horas de la actividad. Cuando en dicho documento acreditativo no se especifique el número de horas se le otorgará la puntuación mínima. Si la duración de la actividad se indicase en créditos cada uno de ellos se imputará como 10 horas.

B) MERITOS PROFESIONALES: (máximo 2 puntos)

Serán valorados en concepto de méritos profesionales aquellos que tengan relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo (monitor/a) según la especialidad a la que se opta (Gimnasia Rítmica), no pudiendo ser valoradas actividades formativas de otra naturaleza. Serán valorados conforme a la escala de puntuaciones que se indica lo siguiente:

- a) Experiencia profesional de titularidad pública: por cada mes de servicio prestados: 0,10 puntos.

b) Experiencia profesional de titularidad privada: por cada mes de servicio prestados: 0,05 puntos.

Tales méritos deberán ser acreditados convenientemente a través de las correspondientes certificaciones de empresas o contratos de trabajo o cualquier otro documento con igual fuerza probatoria. A los efectos de valoración del tribunal, en los mencionados documentos deberán aparecer indicadas la profesión y descripción de los servicios prestados, la duración de los mismos y el grupo, nivel o categoría profesional.

La puntuación máxima que se puede obtener en este apartado es de 2 puntos.

BASE 4ª. TRIBUNAL DE SELECCION.

- **Presidenta:** Cristobalina García Cortés, Laboral indefinida del Ayuntamiento o personal en quien delegue.
- **Secretario:** Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor de la Corporación o funcionario en quien delegue.
- **Vocal:** Sofía Vázquez Pérez, Laboral indefinida del Ayuntamiento o personal en quien delegue.

Los miembros del tribunal se abstendrán de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el Art. 28.2 de la Ley de régimen Jurídico Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común notificándolo al presidente del Consorcio. Por idénticas razones podrán ser recusados por los aspirantes. Las incidencias que pudiesen surgir por situaciones de abstención o recusación serán resueltas por el Presidente. En el supuesto de que la causa de abstención se plantease contra el Presidente del tribunal, la cuestión se resolverá entre el resto de los miembros que integran el tribunal. En todo caso, deberá garantizarse la audiencia de la persona que plantease la cuestión.

Todas las informaciones referentes a admisiones, exclusiones, resultados, citaciones, etc. que se deriven del proceso selectivo se harán públicas a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento de Los Molares.

En cualquier momento del proceso selectivo, el Tribunal de Selección podrá requerir al interesado cualquier documentación que considere oportuna para la justificación de requisitos y/o méritos alegados, así como la aclaración de cualquier aspecto que se derive del citado proceso.

BASE 5ª. CALIFICACION DEFINITIVA Y PROPUESTA DE CANDIDATOS

Una vez concluido el proceso selectivo, serán ponderadas las puntuaciones obtenidas por cada aspirante en las fases del proceso (conforme a lo señalado en la Base 3ª) dando lugar a las puntuaciones finales que serán ordenadas de mayor a menor.

El Tribunal de Selección propondrá los aspirantes designados, según el orden de puntuaciones (de mayor a menor) para que sean nombrados y contratados por el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Los Molares.

En cualquier caso, con el resto de aspirantes y por riguroso orden de puntuación se podrá crear una bolsa de trabajo para cubrir las posibles contingencias que pudiesen surgir.

BASE 6ª SOLICITUDES.

A) Documentación a presentar.

- Los interesados deberán presentar instancia de solicitud. La instancia irá dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Los Molares.
- Dicha instancia deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la titulación exigida o documento o documentos que acrediten estar en posesión de la misma.
- Curriculum Vitae donde se describa la experiencia y formación relacionada con las funciones a desarrollar y fotocopias compulsadas de la documentación acreditativa de los méritos alegados.

B) Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Los interesados deberán presentar la documentación mencionada en el apartado anterior en:

- Registro del Ayuntamiento de Los Molares, en horario de atención al público (9:00 h. a 14:00 h.)
- Las instancias también podrán ser remitidas por cualquiera de los medios que enumere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La fecha límite para la presentación de documentación exigida será el viernes 18 de Noviembre de 2016 inclusivo.

BASE 7ª ADMISION DE ASPIRANTES Y COMIENZO DEL PROCESO SELECTIVO

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, será publicada, en plazo máximo de 1 día en los lugares señalados como receptores de la solicitud, la relación provisional de admitidos y excluidos, mediante Decreto de la Alcaldesa, otorgándose a partir de entonces un plazo de 2 días hábiles para la alegación de reclamaciones y subsanación de errores.

Podrán ser causa de exclusión las siguientes:

- no poseer algunos de los requisitos generales y/o específicos señalados en la base 2ª.
- no presentar Curriculum Vitae y/o fotocopia del DNI.
- presentar solicitud fuera de plazo.

Transcurrido dicho plazo y resueltas las alegaciones a que hubiera lugar se elevará a definitiva la relación de admitidos y excluidos pudiendo dar comienzo a partir de entonces el proceso selectivo.

El lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios de las pruebas selectivas (Entrevistas y valoración curriculum), tendrá lugar el día 24 de Noviembre de 2016 a las 10:30 horas en el salón de Plenos del Ayuntamiento de Los Molares.

BASE 8ª NORMAS DE APLICACION Y REGIMEN DE RECURSOS

Para lo no previsto en estas Bases o en aquello que las contradigan, serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, el R.D.I. 781/1986, de 18 de abril, y el Estatuto de los Trabajadores, RDL 1/1995, de 10 de marzo.

Las presentes bases vinculan al tribunal y a los aspirantes y podrán ser impugnadas tanto las mismas como cuantos actos administrativos se deriven de ellas en la forma, con los requisitos y en los plazos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como en sus caso ante la jurisdicción contenciosa administrativa en los términos de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

En Los Molares, 11 de Noviembre de 2016
Rosalía Moreno Marchena, Alcaldesa-Presidenta
del Ayuntamiento de Los Molares.



Publicar el presente edicto en el tablón de anuncios de la corporación el 11 de Noviembre de 2016.